



INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL

RESOLUCIÓN No. 080/08

Que aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-47.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Aviación Civil No. 491-06, constituye el marco regulatorio básico que rige la aviación civil en todo el territorio dominicano.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el literal h) del artículo No. 26 de la Ley No. 491-06, de Aviación Civil Dominicana, es atribución del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), elaborar, dictar, publicar y enmendar los Reglamentos de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley 491-06 en su artículo No. 34 establece, que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por dicha Ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC.

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 39 de la ley de Aviación Civil Dominicana, el Director General considera como de interés publico la Reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 50 de la Ley de referencia, dispone que las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO Que de conformidad con el artículo No. 112 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, el Director General, fomentará la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles y prescribirá reglamentos que implementen como mínimo las normas contenidas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional y otras normas que regulen otras prácticas necesarias para la seguridad de las operaciones de la aviación civil.

CONSIDERANDO: Que a los fines de poder ejercer de forma eficaz la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad operacional y de navegación aérea, se hace necesario revisar y enmendar según sea necesario el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vista; La Constitución de la Republica,

Vista; La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06 de fecha 22 de diciembre del 2006, en sus artículos Nos. 26 literal h), 34, 39, 50 y 112.

Vista; La Resolución del Director General del IDAC No. 017/08, de fecha diez (10) de junio del 2008, que puso en vigencia el Reglamento del Registro Nacional de Aeronaves, RAD-47.

El Director General, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aviación Civil Dominicana No. 491-06, de fecha 22 de diciembre de 2006, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente;

RESOLUCIÓN:

Primero: Se aprueba la primera enmienda al Reglamento Aeronáutico Dominicano, RAD-47, que sustituye el Apéndice B, contenido del Certificado de Matrícula, Documento No. IDAC 4000-1; tal como figura en el Adjunto.

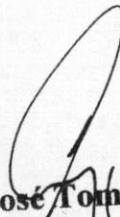
RESOLUCIÓN No. 080/08

Segundo: Se ordena que la presente Resolución sea de obligado cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo No. 54 de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil Dominicana.

Tercero: Se dispone que entre en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial o en la página Web del IDAC, en la Internet.

Cuarto: Se instruye, que se comuniquen a todas las direcciones, departamentos, divisiones y secciones que conforman este Instituto, en particular a la Dirección Legal Técnica, Dirección de Normas de Vuelo y Dirección de Navegación Aérea.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional., Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

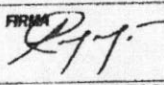


Lic. José Tomas Pérez
Secretario de Estado
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil

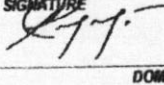
REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO
REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES
RAD 47

Apéndice B - Certificado de Matrícula

Anverso del Certificado de Matrícula

		REPUBLICA DOMINICANA INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC) CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE AERONAVE			
1. MARCAS DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA		2. FABRICANTE Y MODELO		3. NO. DE SERIE DE LA AERONAVE	
4. EMITIDO A:		5. DIRECCIÓN:			
☐ PROPIETARIO ☐ ARRENDATARIO		6. PERIODO DEL ARRENDAMIENTO			
7. TÉRMINOS Y CONDICIONES De conformidad con el art. No 91 de la Ley de Aviación Civil, No. 491-06, de fecha 22 de Diciembre de 2006, esta matrícula no es considerada como prueba de propiedad, en ningún procedimiento conforme a las leyes Dominicanas, en el caso que la propiedad de la aeronave pudiera estar cuestionada.					
8. CERTIFICACIÓN Se certifica que la aeronave descrita anteriormente ha sido inscrita en el Registro Nacional de Aeronaves, del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de conformidad con el Convenio de Chicago, de fecha 7 de Diciembre de 1944, con la Ley de Aviación Civil No. 491-06 y el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).					
9. FECHA DE EMISIÓN	10. NOMBRE REPRESENTANTE IDAC José Tomás Pérez		11. FIRMA 	12. CARGO Director General	
IDAC 4000-1			INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)		

Reverso del Certificado de Matrícula

		DOMINICAN REPUBLIC DOMINICAN INSTITUTE OF CIVIL AVIATION AIRCRAFT REGISTRATION CERTIFICATE			
1. NATIONALITY AND REGISTRATION MARK		2. MANUFACTURER AND MODEL		3. AIRCRAFT SERIAL NUMBER	
4. (Issued to)		5. (Address)			
☐ OWNER ☐ LESSEE		6. LEASE PERIOD			
7. TERMS AND CONDITIONS According to article Nr. 91 of the Civil Aviation Law, Nr. 491-06, dated December 12, 2006, this aircraft registration is not considered evidence of ownership in any proceeding in conformity with the Dominican law, in the case that the aircraft ownership can be in judgment.					
8. CERTIFICATION It is hereby certified that the above described aircraft has been duly entered on the National Aircraft Register of the Civil Aviation Dominican Institute (IDAC), in accordance with the Chicago Convention, dated December 7, 1944, the Civil Aviation Law Nr. 491-06 and the Dominican Aviation Regulation (RAD).					
9. DATE OF ISSUE	10. IDAC Representative José Tomás Pérez		11. SIGNATURE 	12. POSITION Director General	
IDAC 4000-1			DOMINICAN INSTITUTE OF CIVIL AVIATION		